

Número 26.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día siete de julio del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del viernes, día siete de julio del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día tres de julio del año dos mil diecisiete, número 25, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se han leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 153, de 28 de junio de 2017, páginas 53787 y siguientes, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Informa el Sr. Secretario que de la citada Ley es de especial interés para las entidades locales, los siguientes aspectos:

- Financiación de las Entidades Locales (título arts. 75-99).
- Cesión a favor de los municipios de la recaudación de impuestos estatales en el año 2017 (arts. 76-79).
- Participación a través del Fondo Complementario de Financiación: compensaciones por pérdidas de recaudación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (arts. 80-83).
- Participación de:
 - o De las entidades locales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra (art. 92).
 - o De las entidades locales de las Islas Canarias (art. 93).
 - o Ceuta y Melilla (art. 94).
- Subvenciones por servicios de transporte colectivo urbano (art. 95).
- Compensación a los Ayuntamientos de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales (art. 96).
- Otras compensaciones (art. 97).
- Anticipos (art. 98).
- Se fijan los criterios para el cálculo del índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (disposición adicional nonagésima cuarta).
- Se establece la revisión de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del año 2014 (disposición adicional nonagésima quinta).
- Destino al superávit de las entidades locales correspondiente a 2016 (disposición adicional nonagésima sexta).
- Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales (disposición adicional nonagésima octava).
- Modificación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales (disposición adicional nonagésima novena).

- Obligaciones de información a suministrar por las Entidades Locales (art. 100).
Regulación.
- Norma de gestión presupuestaria (art. 99).
- Retenciones en aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 101).
- Jueces de Paz y Secretarios de Juzgados de Paz (disposición adicional trigésima).
Compensación económica.
- Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales (disposición adicional trigésima segunda).
Límite máximo total a percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derechos aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Destaca asimismo el Sr. Secretario del Título III, de los gastos de personal, Capítulo I, de los gastos del personal al servicio del sector público, lo siguiente:

-Artº 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

-Artº 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, destacando que la tasa de reposición en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de Policía Local, se fijará hasta un máximo del 100 por ciento y hasta un máximo del 50 por ciento para el resto de los sectores que afectan a la Administración Local.

El Sr. Manrique señala que hay algo novedoso en ese mismo artículo, concretamente que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de ello.

2.2.- Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la comunicación de régimen interno remitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, poniendo en conocimiento la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 30 de junio de 2017, página 11 y siguientes, de la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, destacándose que la asignación inicial al Ayuntamiento de Rota es de 118.487 €.

Asimismo, se informa que el plazo de presentación de solicitudes es de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, finalizando, por tanto, el día 21 de julio de 2017 y el plazo para formalizar los contratos finaliza a los 9 meses desde el ingreso de la transferencia.

El Sr. Secretario informa que ya se está preparando la documentación necesaria.

2.3.- Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la comunicación de régimen interno remitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, poniendo en conocimiento la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 4 de julio de 2017, página 23 y siguientes, de la Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017.

Asimismo, se destaca de la Orden que las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De igual modo, se recoge en la citada Orden que las reformas o reparaciones posibles se limitan a una sola instalación deportiva, que el porcentaje de la subvención será el 50% del proyecto presentado, con una cuantía máxima a subvencionar de 200.000 € por beneficiario.

Por último, se indica que el plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, finalizando el día 19 de julio de 2017.

2.4.- Orden de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales, para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la comunicación de régimen interno remitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, poniendo en conocimiento la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 127, de 5 de julio de 2017, página 13 y siguientes, de la Orden de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales, para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Se informa asimismo que se establece como cuantía máxima de la subvención a conceder a cada Entidad local 120.000 euros y que solo podrán otorgarse subvenciones a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de abril de 2017, ambos inclusive.

Por otro lado, se indica que podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 31 de agosto de 2017.

2.5.- Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de Hostelería y Servicios Bahía de Cádiz, S.L.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2015, al punto 9º, mediante el cual se inadmitió documentación presentada en relación a la adjudicación de la explotación de los chiringuitos ubicados en Plaza de la Costilla y Playa del Rompidillo, la cual desestima el recurso e impone a la recurrente las costas causadas en la instancia, siendo por tanto favorable a los intereses municipales, no obstante, se informa que, contra la mencionada Sentencia, cabe la interposición de recurso de apelación.

2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como su texto íntegro.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, de 7 de julio de 2017, página 5 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como su texto íntegro.

2.7.- Decretos del Sr. Alcalde, en relación con rotulación de calles.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía, por los que se rotula y se modifica el nombre de diversos viales del viario público, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de 16 de marzo, de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, concretamente lo dispuesto en el artículo 14.4, los cuales a continuación se relacionan:

- Decreto de 2 de marzo de 2.017, por el que se rotula el vial que une la c/Cura Vargas con Avda. Valdecarretas, con el nombre de C/ABOGADOS DE ATOCHA, en memoria de los Abogados de Atocha, asesinados la noche del 24 de enero de 1.977, insignias de la lucha por los valores y anhelos de la libertad, igualdad, justicia, solidaridad, diálogo y paz en el período de la Transición Española.
- Decreto de 15 de marzo de 2.017, por el que se rotula los viales surgidos en el distrito 1º, sección 5 y sección 6ª, colindantes con las Avda. Luis García Montero y Avda. Almudena Grandes, con los nombres de AVDA. JOAQUIN SABINA Y AVDA. MIGUEL RIOS, ambos artistas, asiduos de nuestra localidad, disfrutaron de nuestro Sol, encontrando en Rota un rincón de paz e inspiración para sus composiciones, donde además comparten amistad con los insignes literatos anteriormente reseñados y además con el no menos insigne Felipe Benítez Reyes. Joaquín Sabina y Miguel Ríos, marcaron brecha en el panorama musical a nivel nacional y fuera de nuestras fronteras. Ambos han sido nombrados Hijos Predilectos por la Junta de Andalucía y continúan difundiendo nuestra cultura en Rota, participando activamente en la Noche Literaria. Con esta Resolución, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien reconocer la trayectoria profesional de ambos artistas pero además se quiere reconocer el compromiso de ambos con nuestro pueblo y nuestra cultura.
- Decreto de 15 de marzo de 2.017, por el que se rotulan los viales surgidos con motivo de la urbanización de la manzana ID3 del SUNP RI1, designando los viales perpendiculares a la c/Leonardo Da Vinci con los nombres C/MARIE CURIE: científica polaca nacionalidad francesa, pionera en el campo de la radiactividad, la cual fue reconocida con el premio Nóbel de la especialidad de Física y Química en 1.903; y C/SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL: médico español, especializado en histología y anatomía patológica, compartió premio Nóbel en 1.906 con Camillo Golgi, en reconocimiento de su labor en la estructura del sistema nervioso.
- Decreto de 23 de marzo de 2.017, por el que se rotulan los viales surgidos con motivo de la urbanización de la manzana ID3 del SUNP RI1, y en cumplimiento de petición formulada por la Junta de Compensación del mencionado sector, se designa el vial que conecta la c/Santiago Ramón y Cajal con la c/Concejal Juan Bernal Baeza, con el nombre de CALLE LUIS BENVENUTY MORALES, en reconocimiento a una vida dedicada a la defensa de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares, precursor del Centro de Afanas del Puerto, centro que ha acogido a muchísimos roteños que sufren esta discapacidad y a sus familias, donde también se han formado a monitores que hoy prestan sus servicios en el Centro de Afanas Rota "Pili Varo". Asimismo, rotular el vial perpendicular a la c/Luis Benvenuto Morales con el nombre de CALLE PASEO DE AFANAS.
- Decreto de 23 de marzo de 2.017, por el que se rotula la Avda. surgida con el motivo de la urbanización del sector SUBZ-O-R2, con el nombre de AVDA. CENTENARIO DE LA AVIACIÓN NAVAL, institución que

cumplirá 100 años el próximo día 13 de septiembre, teniendo fijada su base en nuestra localidad en el año 1.957, en el año 1.967 se incorpora a esta base el portaaviones el DEDALO, consiguiendo la Armada Española un nuevo hito mundial al convertirse en la primera fuerza naval en usar aviones de despegue vertical, los Harrier, suponiendo un incentivo en la economía de nuestra localidad. La historia de la Aviación Naval, va ligada a la historia y a la vida cotidiana de nuestro municipio, hoy día es el porta aeronaves Juan Carlos I, quien tiene su ubicación habitual en nuestra Base Naval, quien viene a sustituir al buque Príncipe de Asturias.

- Decreto de 28 de marzo de 2.017, por el que se rotula la Avda. sita en el distrito 1º, sección 6ª, que intercesiona con Avda. La Pepa y a su vez es paralela a Avda. Alcalde Domingo Sánchez Rizo, con el nombre de AVDA. RAFAEL ESCUREDO, en reconocimiento a ese hombre que con su palabra y el ánimo encendido luchó hasta conseguir la Autonomía de Andalucía, siendo Presidente del Ejecutivo Andaluz desde el 2 de junio de 1.979 y hasta el 8 de marzo de 1.984. A fin de reconocer la labor de D. Rafael Escuredo, por conseguir la Autonomía de Andalucía, se hace necesario mencionar las palabras de D. Miguel Ángel Pino Menchén, socialista y uno de los padres de nuestro Estatuto de Autonomía el cual afirmaba que "Escuredo mantuvo el consenso como instrumento político y emprendió una campaña de divulgación y concienciación de la Autonomía por todos los rincones de la geografía andaluza, consciente de la necesidad de fortalecer la confianza del pueblo andaluz en sí mismo, reconociéndose su entrega por Andalucía al nombrarse en 1.985 Hijo Predilecto de Andalucía.
- Decreto de 28 de marzo de 2.017, por el que se rotula la Glorieta que une a la Avda. La Pepa con la Avda. Rafael Escuredo con el nombre de GLORIETA UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, en reconocimiento de esta Entidad Roteña, que nace en junio de 1.966, como inquietud de un grupo de amigos, que con ilusión y esperanza dieron forma a esta Entidad, que hoy después de más de cincuenta años de historia, sigue conservando su identidad propia, abarcando no sólo el fútbol como deporte base, sino además otras actividades deportivas, pero la labor que este Equipo desarrolla con más éxito, además de pasear el nombre de Rota por toda la geografía Andaluza, es el trabajo que realiza con la juventud roteña y con los veteranos de la misma Entidad, reconociéndose por esta Alcaldía esa labor y trayectoria.
- Decreto de 28 de marzo de 2.017, por el que se rotula la Glorieta que indica el comienzo de la Avda. Rafael Escuredo con el nombre de GLORIETA CLUB DEPORTIVO ROTA, equipo insignia de nuestra localidad, fundado en el año 1.952, y que se ha mantenido generalmente en la Tercera División española, pasando también varios años en otras categorías inferiores, como la Primera División de Andalucía o la Regional Preferente de Cádiz. Ha paseado el nombre Rota con orgullo por toda nuestra Geografía, reconociéndose esta trayectoria y el buen hacer de este equipo.

- Decreto de 28 de marzo de 2.017, por el que se rotula el vial sito en el distrito 2º, sección 3ª que une la c/José Andrés Blanco con la c/Pasaje de Afanas con el nombre de CALLE CONCEJAL ANTONIO CURTIDO, uno de los militantes más antiguo del PSOE en Rota, fallecido el día 15 de julio de 2.011, el cual, ostentó varias Secretarías dentro de la Organización de dicho partido político. Durante la legislatura del año 1.999 y hasta el 2.003, el que fuera Alcalde de la localidad, D. Domingo Sánchez Rizo, depositó en él su confianza, delegando en su persona las delegaciones de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Cementerio, Mercados, Vías y Obras, así como Participación Ciudadana, sirviendo este decreto en honrar la labor y dedicación de D. Antonio Curtido hacia nuestro pueblo y por nuestros conciudadanos roteños.
- Decreto de 29 de marzo de 2.017, por el que se rotula el vial, sito en el distrito 1º, sección 4ª, perpendicular a la c/Manuel Rodríguez "Manolete", con el nombre del escultor D. LUIS ORTEGA BRU, reconocido escultora e imaginero, sanroqueño, llegó a ser uno de los máximos exponentes de la imaginería profesional contemporánea en Andalucía, prueba de ello son las varias obras que existe de este artista en toda nuestra Comunidad, existiendo en Rota constancia de su arte al darle forma a Nuestro Padre Jesús de la Salud de Rota.
- Decreto de 30 de marzo de 2.017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, por el que se rotula el vial sito en el distrito 3º, sección 6ª, que surge al unir el Parque Manuel Liaño con la Avda. San Fernando, que linda con el Colegio Público de Primaria Luis Ponce de León, con el nombre de C/LAS TRECE ROSAS, en reconocimiento de esas jóvenes, con edades comprendidas entre 18 y 29 años, fusiladas por el régimen franquista en Madrid el día 5 de agosto de 1.939, poco después de finalizar la Guerra Civil Española, todas ellas miembros de las Juventudes Socialistas Unificadas, que dieron su vida por la Libertad y la Democracia, siendo ellas: Carmen Barrero Aguado, Martina Barroso García, Blanca Brisac Vázquez, Pilar Bueno Ibáñez, Adelina García Casillas, Elena Gil Olaya, Virtudes González García, Ana López Gallego, Joaquina López Laffite, Dionisia Manzanero Salas, Victoria Muñoz García, Luisa Rodríguez de la Fuente y Julia Conesa Conesa, sirviendo este Decreto para hacer cumplir el último deseo de Julia Conesa, de que su nombre no se borrara en la Historia.
- Decreto de 12 de abril de 2.017, por el que se rotula la Glorieta que regula el tráfico, entre la intercesión de las Avda. Príncipes de España y Avda. San Fernando, con el nombre de GLORIETA DE LOS DOCENTES. Con este Decreto se tiene a bien reconocer a todos los profesionales de dicho gremio, los cuales, desarrollan una labor loable y ennobecedora, cuyo fin es no sólo general conocimiento en las demás personas, sino transmitir los valores esenciales para una buena convivencia en nuestra sociedad, porque saben que pueden ser capaces de transformar vidas y encauzar la historia que además son conscientes de que amar el saber es amar también al prójimo.

- Decreto de 12 de abril de 2.017, por el que se rotula el vial, sito en el distrito 3º, sección 3ª, paralelo a la Avda. Reyes Católicos, con el nombre de C/PONIENTE, a fin de identificar este vial que coincide con la entrada de las cocheras de los edificios existentes en Avda. Reyes Católicos, todo ello y a fin de que se refleje en nuestra planimetría y se haga extensiva a través del callejero digital unificado de Andalucía, siendo de gran ayuda a las distintas entidades que de él se valen para localizar emergencias como es el caso del 061.
- Decreto de 12 de abril de 2.017, por el que se rotula la Glorieta que se va a construir a fin de regular el tráfico, entre la intercesión de las Avenidas Príncipe de España y la calle Rubén Darío, con el nombre de GLORIETA DE LOS DONANTES DE ÓRGANOS. Con este Decreto esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien reconocer a aquellas personas, concienciadas con la vida y con el bienestar de su prójimo, que contribuyen a salvar vida o mejorar la calidad de la misma de manera totalmente desinteresada.
- Decreto de 24 de febrero de 2017, por el que se cambia la denominación del vial BOULEVARD DE LA VIA LACTEA por el de BOULEVARD MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS, sindicalista malagueño, muerto por un disparo el fatídico día 4 de Diciembre de 1977, día en el que por consenso de todas las fuerzas políticas, se convocaron manifestaciones en todas las grandes ciudades andaluzas, para luchar por la identidad del pueblo andaluz y su autonomía.
- Decreto de 1 de marzo de 2017, por el que se cambia la denominación de los siguientes viales, en reconocimiento y consideración de aquellas personas que perdieron su vida, en la lucha por la Democracia y fueron fusiladas en el año 1936, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, por la cual se reconoce, se amplía y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura:
 - o calle NEBULOSA, por el de CONCEJAL JUAN FORNELL BARO
 - o calle ASTRO, por el de CONCEJAL MANUEL SANZ FERNANDEZ
 - o calle PLANETA, por el de ALCALDESA MARIA DOMINGUEZ REMON
- Decreto de 2 de marzo de 2017, por el que se cambia la denominación del vial CALLE PLANETA, por el de CALLE MARIA ZAMBRANO, pensadora, filósofa y ensayista española, que regresa a España para colaborar con la República, que no fue reconocida en España hasta el último cuarto del siglo XX, tras un largo exilio. En 1981 fue recompensada con el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades, en su primera edición, y a su vez el Ayuntamiento de Vélez Málaga, su ciudad natal, la nombró Hija Predilecta. Al año siguiente, el 19 de diciembre, la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga acordó su nombramiento como Doctora Honoris Causa. Fue nombrada hija Predilecta de Andalucía en 1985. A título póstumo, fue nombrada Hija Predilecta de la Provincia de Málaga en 2002. El 27 de noviembre de 2006 el Ministerio de Fomento bautizó con su nombre la

- estación central de Ferrocarril de Málaga. En 2008 se botó el buque remolcador de salvamento marítimo, María Zambrano.
- Decreto de 3 de marzo de 2017, por el que se retira el nombre de Avda. CRUCERO BALEARES, por ser partícipe este navío en uno de los episodios más crueles y sangrientos de la Guerra Civil española, y se rotula dicha Avda. con el nombre de AVDA. CARLOS CANO, referente Democrático y Andalucista durante la Transición Española. Carlos entronca con el andalucismo militante durante el franquismo. Fue un seguidor de Blas Infante y llevó hasta la última consecuencia el lema de Infante: por Andalucía Libre, por España y la Humanidad. Carlos Cano cantó a Andalucía, a la dignidad de los Andaluces y a la bandera blanquiverde, su arma era su voz, cuyo fin era el de reivindicar el sentir andaluz. Fue nombrado Hijo Predilecto de Andalucía, a título póstumo, en el año 2001. Carlos Cano nos legó su terrible y tremenda insistencia en levantar la bandera blanquiverde como símbolo de la dignidad de Andalucía.
 - Decreto de 3 de marzo de 2017, por el que se cambia el nombre del vial c/ ANTONIO PACHECO, sito en el seccionado 3º-5ª, al 1ª-6ª, bajo el nombre de c/ ALCALDE ANTONIO PACHECO CASTELLANOS, primer Alcalde esta Villa durante la II República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica y se rotula el antiguo vial c/ ANTONIO PACHECO, sito en el seccionado 3º-5ª, que linda con la Parroquia Ntra. Sra. Del Carmen, con el nombre de PASAJE PADRE JUANITO, párroco emérito de esta Parroquia, donde ha ejercido durante 60 años el sacerdocio. Cura muy querido en la localidad, que ha dedicado la mayor parte de su vida a transmitir la religión católica en Rota, no solo a través de su labor como cura, sino siendo profesor de la asignatura de Religión en el Instituto durante años. El Padre D. Juanito acumula reconocimientos y distinciones como la de Hijo Adoptivo de la Villa de Rota, concedida por el Ayuntamiento de la localidad; Roteñista del Año, otorgado por la Peña de la Unión Deportiva Roteña; Calabaza de Oro concedida por la Peña del Club Deportivo Rota; o Medalla de Oro del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, siendo todas estas condecoraciones prueba de la labor de este cura párroco en el día a día en esta localidad y del respeto y la consideración que todos los roteños le tienen.
 - Decreto de 8 de marzo de 2017, por el que se modifica el nombre del vial AVDA. MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR por el de AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR, una vez disuelta dicha Entidad Local, por acuerdo de Pleno de la misma, de fecha 22 de abril de 2014.
 - Decreto de 8 de marzo de 2017, por el que se cambia el nombre del vial c/ JAN DE CLERCK, sito en el seccionado 2º-3ª, al distrito 1º-5ª y 1º-6ª, bajo el nombre de AVDA. JAN DE CLERCK, en reconocimiento a este empresario, nacido en Flandes, que llegó a Rota el día 17 de abril de 1969, en su viaje de novios, enamorándose a partir de ese día de nuestra localidad y de nuestro sol, creyó en Rota como localidad turística, siendo pionero junto con su familia en el impulso del turismo local, logrando que Rota sea conocida a nivel nacional y en el extranjero

como destino turístico de calidad y rotular el antiguo vial c/ JAN DE CLERCK por el de c/ MAYETO JUAN BALBINA, en reconocimiento a este Mayeto Roteño, que dedicó su vida al campo roteño, cuidando nuestras tierras y de las hortalizas que en ella se producen, productos que por su calidad son conocidos en toda nuestra comarca.

- Decreto de 13 de junio de 2017, por el que se modifica el nombre del vial AVDA. JOSE MARIA RUIZ MATEOS, por el de AVDA DE LA DEMOCRACIA, con la finalidad de conmemorar los 40 años de aquella cita en las urnas y las cuatro décadas de democracia que supuso el cambio del rumbo político de nuestro país. El día 15 de junio de 1977, más de dieciocho millones de españoles acudieron a las urnas en libertad, por primera vez en cuarenta y un años, con el objetivo de que se constituyeran unas Cortes constituyentes que legislaran una nueva constitución, surgiendo por un amplio consenso nuestra constitución de 1978, donde se proclaman los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, la división de poderes y la soberanía del pueblo español, constituyéndose España en un Estado social y democrático de derecho, que adopta como forma de gobierno la Monarquía Parlamentaria, donde todos los ciudadanos somos iguales ante la Ley.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reparación de cornisa superior e inferior de balcón, en [REDACTED] de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/06/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reparación de cornisa

superior e inferior de balcón, en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación dispone de la licencia de obras nº [REDACTED] de fecha 06-05-2016, y ha sido correctamente ejecutada.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la ejecución de los actos urbanísticos denunciados, mediante licencia de fecha 06-05-2016."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la ejecución de los actos urbanísticos denunciados, mediante licencia de fecha 06-05-2016."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la ejecución de los actos urbanísticos denunciados, mediante licencia de fecha 06-05-2016, de conformidad con los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3.2.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en legalización de naves industriales destinadas al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos urbanos, conforme al proyecto técnico y anexos presentados que incluye estudio de gestión de los residuos, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/07/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de *actos urbanísticos sin licencia*, consistentes en legalización de naves industriales destinadas al servicio de limpieza, viaria, recogida y tratamiento de residuos urbanos, conforme al proyecto técnico y anexos presentados que incluye estudio de gestión de los residuos, sitios en calle [REDACTED] de esta localidad, según licencia [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Personados representantes de la entidad interesada en las oficinas municipales, alegan de forma verbal que no han realizado ningún tipo de obras y que la legalización se refiere a obras con más de 15 años de antigüedad.

3.- Solicitado por el que suscribe informe a los servicios de inspección, se hace constar, en informe de dicho servicio de 07-06-2017, que de la inspección ocular realizada, las obras de referencia presentan “una apariencia antigua”.

4.- La legalización de las obras, no implica que deba sancionarse a los solicitantes, si se comprueba la prescripción de la infracción, rigiendo en los expedientes sancionadores la presunción de inocencia y correspondiendo la carga de la prueba (al contrario que los expedientes de protección de legalidad urbanística) a la administración que pretende sancionar.

En este sentido, el art. 89 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dice lo siguiente:

“1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando lo hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción."

En virtud de lo expuesto, dado que no queda acreditado que los hechos objeto del expediente sancionador nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] se hubieren realizado dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de las obras (art. 211 y 212 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre), se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador nº [REDACTED].

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE FLOTAS POR GPS PARA LA MODERNIZACIÓN DE COMUNICACIONES DE LOS TAXIS Y SU CENTRAL.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Se reconoce la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Local de Autoturismos desde 1978, con CIF [REDACTED], una asociación sin ánimo de lucro, profesional de carácter empresarial y de ámbito local. Con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es que personas discapacitadas realicen un trabajo productivo, procurando que tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social. Así, la actividad principal del Centro Especial de Empleo es la prestación de servicios de radio-taxi en la localidad de Rota a particulares y empresas, con la captación de demandas de servicios de taxi mediante teleoperadores y distribución de los mismos entre las licencias adscritas a la Asociación.

La Asociación Local de Autoturismos, actualmente compuesta por 47 taxistas y 4 empleados minusválidos a través del Centro Especial de Empleo, apuesta por el mantenimiento de la misma, de la central y de los empleados, a través de la implantación del sistema de flotas por GPS que modernice el sector de radio taxi mediante un sistema integrado.

El Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, se han llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica; considerando, por tanto, de interés el establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, mediante iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades, subvencionando a esta Asociación con una cantidad de 21.384,30 euros, destinada a sufragar la implantación del sistema de flotas por GPS, para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central.

La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que este Ayuntamiento tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

VISTA LA SOLICITUD de subvención para "Modernización de Comunicaciones por GPS para la Flota de Taxis de Rota" y su Central, presentada con fecha 9 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 3885, por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: [REDACTED].

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses la Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

VISTO EL BORRADOR DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, por importe de 21.384,30 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS.

En Rota, a --- de julio de 2017.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: 52.315.972-B, en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] elegido presidente por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en celebrada el día 24 de agosto de 2015, y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: [REDACTED] [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº 178 e inscrita en el

Registro de Centros Especiales de Empleo con N° [REDACTED] con fecha 18 de septiembre de 2001.

Que la Asociación Local de Autoturismos, fundada en 1978, es una asociación profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por personas físicas o jurídicas que sean titular de Licencia Municipal de Auto-taxi; que estén en posesión de la Autorización correspondiente por la Junta de Andalucía y que se hallen de alta y al corriente en cuantos organismos sean necesarios para el ejercicio de la actividad económica de transporte de viajeros en auto-taxi. También podrán admitirse a asociados con el título de Miembro Honorífico.

Que los fines y servicios de la Asociación Local de Autoturismos, según sus estatutos, son:

- a) Afiliar a todos los industriales del taxi de la localidad que lo soliciten formalmente.
- b) Realizar los cometidos que pudieran serle encomendados por disposición de Ley o por delegación de las autoridades administrativas, así como cuidar que se cumplan las normas a las que debe sujetarse la actuación profesional de sus asociados.
- c) Representar y defender cerca del poder público los intereses de la Asociación y sus miembros, elevando al mismo cuantas mociones estime convenientes sobre materias que sean competencia de la Asociación, participando de forma activa en los Convenios sectoriales que pudieran celebrarse.
- d) Informar a sus asociados de cuantos temas se relacionen con su actividad empresarial, promoviendo e incluso editando las publicaciones que considere oportunas para informar a éstos y al público en general.
- e) Fomentar y desarrollar la realización de cuantas actividades colaboren al logro de sus fines.
- f) Emitir cualquier dictamen o informe por propia iniciativa o que le sea solicitado por la Administración, así como todo tipo de propuestas encaminadas al mejoramiento de la actividad y, en especial, sobre estructuración del servicio y régimen tarifario.
- g) Colaborar y establecer vínculos con entidades y organizaciones de igual o superior ámbito territorial que persigan fines análogos, pudiendo incorporarse a Agrupaciones o Federaciones.
- h) Facilitar a sus asociados la tramitación de documentos relativos a la actividad que ejercen, incluso gestionándolos ante los organismos que correspondan.
- i) Dotarse de medios y tecnología para el uso y disfrute de sus asociados y del público en general.
- j) Fomentar el espíritu de unión entre sus asociados, su formación humana, profesional y cultural, dirimiendo en los conflictos que en el desarrollo de la actividad pudiera ocasionarse, así como dignificar el servicio público que prestan.

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es realizar un trabajo productivo, con la finalidad de asegurar un empleo remunerado a sus trabajadores minusválidos, procurando que éstos trabajadores tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social; siendo, por tanto, un medio de integración de minusválidos, equiparados a cualquier entidad que desarrolle una actividad puramente empresarial o mercantil. Así, la actividad principal del Centro Especial de Empleo es la prestación de servicios de radio-taxi en la localidad de Rota a particulares y empresas, con la captación de demandas de servicios de taxi mediante teleoperadores y distribución de los mismos entre las licencias adscritas a la Asociación.

Que la Asociación Local de Autoturismos, actualmente compuesta por 47 taxistas y 4 empleados minusválidos a través del Centro Especial de Empleo, apuesta por el mantenimiento de la misma, de la central y de los empleados, a través de la implantación del sistema de flotas por GPS que modernice el sector de radio taxi mediante un sistema integrado.

Que con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, ha llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el

número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día --- de ----- del año 2017, al punto ---º, del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones con el sector, que les permita una mayor rentabilidad y la posibilidad de bajar la cuota de socios mensual, puesto que se podría dar el servicio de emisora a cualquier asociación de España que no tenga una central propia.

Además, con la implantación del sistema de flotas por GPS, se tendrían las siguientes ventajas:

- Automatizar las llamadas de los clientes y asignar los servicios al taxi de manera eficaz desde cualquier punto de España, sin distancias.
- Cada Asociación mantiene su número de teléfono propio.
- Mensaje de bienvenida personalizado.
- El sistema distingue automáticamente qué cliente llama, a qué radiotaxi pertenece y en qué zonas puede cada colectivo recoger a sus clientes.
- Garantía por escrito de la total independencia en la gestión de su radiotaxi y confidencialidad sobre los datos de los clientes.
- Cobertura 24h/365 días al año.
- Más calidad de vida en el trabajo, ya que el sistema trabaja por datos y en total silencio.
- Un servicio más profesional en una central dotada con las últimas tecnologías (reservas automáticas para hoteles, reservas por internet, integración con las principales aplicaciones de reservas para Smartphone, etc.)
- Seguridad garantizada en caso de atraco gracias a su sistema de localización por GPS.
- Mayor rentabilidad en su trabajo y mejor servicio al cliente.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar a la Asociación Local de Autoturismos, con una cantidad de 21.384,30 euros, destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS, para la modernización de comunicaciones.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 21.384,30 euros, con el siguiente detalle:

- 50 cajas de conexiones (99 € unidad): 4.950,00 €
- 47 cuotas uso licencias Software Auriga (96 € unidad): 4.512,00 €
- 47 GPS Software Auriga (48 € unidad): 2.256,00 €
- 1 ordenador sobremesa: 700,00 €
- 2 monitores de 15" (140 € unidad): 280,00 €
- 50 tablet Samsung (161,15 € unidad): 8.057,50 €
- 12 cuotas fibras (1 año) y línea (52,40 € mes): 628,80 €

Las 12 cuotas fibras (1 año) y línea, serían contratadas a partir de la instalación del sistema de flotas por GPS.

Las 47 cuotas uso licencias Software Auriga, empezarán a cursar a partir del funcionamiento real del sistema.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación Local de Autoturismos, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 6) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación Local de Autoturimos con cargo a la aplicación presupuestaria 17-4412-780.18 consignada a al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la Delegación de Fomento Económico deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de diciembre de 2018.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 18 meses, desde el día 1 de abril de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Fomento, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayto. de Rota,

El Presidente de Asociación
Local de Autoturismos,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. [REDACTED]

VISTO el Informe de la Técnico de Desarrollo Económico, de fecha 5 de julio de 2017, sobre borrador del “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota”.

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria, de fecha 5 de julio de 2017.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota”, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: **G-11055209**, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-4412-780.18.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesa a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, se de traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €).”

Asimismo, se conoce informe emitido por la Técnico del Área de Desarrollo Económico, D^a **[REDACTED]**, de fecha 5 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Fundamentos Jurídicos:

El artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

La Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Documentación que obra en el expediente:

- Solicitud y documentación presentada por la asociación para la concesión de subvención, según lo siguiente:

- Con fecha 9 de febrero 2017 y registro de entrada 3885, presenta:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - b) Presupuesto, por importe de 21.244,30 euros.
 - c) Facturas pro forma de Equipamientos [REDACTED] y [REDACTED].
 - d) Fotocopia del D.N.I. de quien ostenta representación.
 - e) Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
 - f) Estatutos de la Asociación.
 - g) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - h) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
 - i) Datos identificativos de titularidad de la cuenta bancaria.

- Con fecha 3 de marzo de 2017 y registro de entrada [REDACTED], presenta subsanación a la documentación presentada el 9 de febrero y que se detalla:

- a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención (en sustitución de la presentada y adaptada al nuevo presupuesto).
- b) Nuevo Presupuesto por importe de 21.384,30 euros.
- c) Factura pro forma de [REDACTED] [REDACTED]
- d) Acta de nombramiento de Presidente y relación de cargos.
- e) Declaración de otras subvenciones.
- f) Declaración jurada de cumplir requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Con fecha 24 de abril de 2017 y registro de entrada [REDACTED], presenta subsanación a la documentación presentada el 9 de febrero y que se detalla:

- a) Facturas preformas de [REDACTED] y [REDACTED] (al objeto de aportar 3 ofertas de distintos proveedores)
 - Informe del Área de Tesorería de estar al corriente con la Hacienda Local.
 - Informe de inscripción en registro municipal de Asociaciones.
 - Certificado sobre pago anticipado del 100% de la subvención, una vez recaiga resolución de concesión y se firma el correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Memoria sobre el Convenio, según Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Borrador del Convenio.

En base a lo anterior, se informa:

- Que la documentación presentada por la Asociación se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rota.
- Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.
- Que la asociación, como perceptora de la subvención, está obligada a la presentación de la justificación de las actividades en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización

de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones:

- * Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- * Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
- * Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- * Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- * Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe.”

Igualmente, se conoce informe emitido por la Sra. Interventora, D^a [REDACTED], de fecha 5 de julio de 2.017, que dice así:

“Asunto: Fiscalización del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismo.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismo cuyo objeto es sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, por importe de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €).

Examinado el borrador de Convenio de Colaboración anterior, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (B.O.P. nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2017.

II. AMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 232 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local establece como competencias de los municipios “la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones previstas nominativamente en sus Presupuestos Generales.

III. OBJETO DEL CONVENIO.

El ejercicio de esta competencia, en este caso concreto, se está realizando a través de una subvención, entendiéndose como tal, conforme a la LGS, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Rota a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La estipulación Primera del presente Convenio especifica como objeto del mismo la implantación de un sistema de flotas por GPS para realización de determinadas actividades que se van a llevar cabo por esta Asociación dentro de sus fines.

IV. PROCEDIMIENTO.

El artículo 8.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (B.O.P. nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005) determina que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, encontrándose entre los beneficiarios la Asociación Local de Autoturismo.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de subvenciones puede realizarse directamente siempre que la subvención se encuentre prevista nominativamente en el Presupuesto General, a través del correspondiente convenio que establecerá las condiciones, compromisos y obligaciones que ambas partes asumen con la firma del mismo debiendo respetar el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en lo que les sea de aplicación (artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento). La existencia de convenio no exime de la resolución de concesión del órgano competente.

La documentación que exige, conforme al artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota para ser beneficiario de subvenciones:

- Memoria descriptiva de la actividad. Las actividades/proyecto objeto de la subvención.
- Presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- Documentación acreditativa de la legitimidad de la persona que represente al beneficiario a efectos de cobro, 9º designación de cuenta de la que sea titular el beneficiario a la que realizará la transferencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga de dicha información, en cuyo caso, se realizarán los pagos de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento.
- Documentos que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser beneficiario.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza.
- Certificado responsable acreditativa de otras subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida

para la misma actividad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier subvención que se conceda.

A la vista de la documentación aportada por el interesado (R.M.E. nº [REDACTED] de fecha 09/02/2017):

- Solicitud del interesado donde se recoge la memoria del proyecto, presupuesto desglosado de la actividad, declaración responsable del cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración de otras subvenciones para la misma actividad y autorización de petición de carácter tributario y de seguridad social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal de fecha 09/02/2017.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de fecha 09/02/2017.
- Identificación fiscal de la Asociación.
- D.N.I. del representante de la Asociación.
- Estatutos de la Asociación.
- Presupuestos de la actividad a desarrollar.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente bancaria de la Asociación.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de fecha 17/04/2017.

Con fecha 03/03/2017 (R.M.E. Nº [REDACTED] se presenta subsanación de la solicitud anterior en relación al presupuesto de la actividad y documento acreditativo de la legitimidad de la persona que ostenta la representación.

Asimismo, con fecha 24/04/2017 (R.M.E. Nº [REDACTED] se presenta nueva subsanación en relación a las características técnicas de la actividad, éste ostenta la condición de beneficiario.

V. CONTENIDO DEL CONVENIO.

El Convenio deberá ajustarse a la LGS y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Rota (B.O.P. nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005), y contendrá como mínimo los siguientes extremos, (artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá contener:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades Públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Del análisis del borrador de Convenio presentado se deduce que el contenido del mismo se ajusta a la normativa que resulta de aplicación.

VI. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica.

VII. CONCLUSIÓN.

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, se concluye que el borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismo, para el período 1 de abril de 2017-30 de septiembre de 2018 por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (21.384,30 €), se ajusta a la normativa aplicable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

2º.- Conceder una subvención a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: [REDACTED], cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar la implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

4º.- Una vez firmado por ambas partes, se de traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal, junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA LA CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LOS

ORGANIZADORES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DEL VERANO CULTURAL 2017, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PRECIO DE CADA ACTIVIDAD.

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2016, al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes:

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
7 de julio de 2017	Musical "ABBA"	[REDACTED]	12 €	Precio Público núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
15 de julio 2017	Teatro "Las Dependientas"	[REDACTED]	10 €	Precio Público Num. 3.1 por la realización de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión para promoción de grupos y artistas locales
29 y 30 de julio 2017	Monólogo Manu Sánchez "El último Santo"	[REDACTED]	18 €	Precio Público núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades

				promotoras de espectáculos
18 de agosto 2017	Concierto cantaora Argentina "Argentina en concierto"		23 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
19 de agosto 2017	Zarzuela "La Corte del Faraón"		17 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
25 de agosto 2017	Carnaval de Cádiz "Cabaré a la gaditana"		12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
26 de agosto 2017	Teatro "Mi Lucha" con Antonia San Juan		24 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos

La Delegación de Cultura se encuentra ya trabajando junto con Intervención Municipal con el fin de simplificar el trámite y dar un tratamiento más eficiente a la aplicación de estas tarifas, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, al punto 5º, en el que literalmente el Sr. Interventor informa ... " que dado que no es una tasa, sino precio público, no requiere aprobación de una ordenanza, por tanto se puede aprobar en cualquier momento" ...

Por todo ello, y visto el informe y estudios económicos de la intervención municipal, propone:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Asimismo, constan en el expediente informes emitidos por la Técnico de Cultura, D^a [REDACTED], de fecha 26 y 30 de junio de 2017.

Del mismo modo, se conoce informe conjunto emitido por la Sra. Interventora D^a [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 5 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA D.^a ESTHER GARCÍA FUENTES, PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS DE ENTRADA EN EL AUDITORIO, CON APLICACIÓN DE LA TARIFA 1.A.3. PUNTOS 1 Y 3 DEL PRECIO PUBLICO 3.1.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Primero.- Que el precio público 3.1 por la realización de actividades carácter cultural o festivo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007 y modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2008, 15 de mayo y 23 de octubre de 2013; 29 de enero, 27 febrero, 2 de abril, 14 de mayo, 17 de septiembre, 8 y 29 de octubre de 2014, 28 de enero, 29 de abril, 2 de octubre, 13 y 27 de noviembre de 2015, 25 de enero de 2016, 1 de abril, 6 mayo, 22 de julio de 2016, 4 de noviembre de 2016, 22 de noviembre de 2016 y 10 de marzo de 2017. Y que las modificaciones aprobadas en este

última Junta de Gobierno Local fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 de fecha 24 de abril de 2017.

Segundo.- Que las fechas y actividades, así como los precios de entrada a aprobar por la Junta de Gobierno Local son los siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
7 de julio de 2017	Musical "ABBA"	[REDACTED]	12 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3.3
15 de julio 2017	Teatro "Las Dependientas"	[REDACTED]	10 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3, punto 1.
29 y 30 de julio 2017	Monólogo Manu Sánchez "El último Santo"	[REDACTED]	18 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3, punto 3.
18 de agosto 2017	Concierto cantaora Argentina "Argentina en concierto"	[REDACTED]	23 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3, punto 3.
19 de agosto 2017	Zarzuela "La Corte del Faraón"	[REDACTED]	17 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3, punto 3.
25 de agosto 2017	Carnaval de Cádiz "Cabaré a la gaditana"	[REDACTED]	12 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3, punto 3
26 de agosto 2017	Teatro "Mi Lucha" con Antonia San Juan	[REDACTED]	24 €	Precio Público Núm. 3.1 Apartado 1.A.3, punto 3,

Tercero.- En relación con las actividades a realizar, según informa la Técnico de Cultura Doña [REDACTED] en fecha 30 de

junio de 2017, será de aplicación el precio público 3.1, en los apartados 1.A.3, punto 1 y 3.

Asimismo, consta informe de la misma Técnico donde hace referencia a: "Que estas actividades son ofrecidos periódicamente y con habitualidad por la iniciativa privada, asociaciones, fundaciones, etc., sin que exista ninguna reserva para las administraciones públicas."

Cuarto.- Que el precio público 3.1 en su artículo 1.A.3, establece lo siguiente:

"1.A.3 Cesión del auditorio.

Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.

1.- cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

2 - Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

3.-Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos, teniendo que abonar al Ayuntamiento de Rota el 10% de la recaudación total de taquilla para hacer frente a los gastos de apertura del Auditorio., la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

....."

Quinto.- Que por parte de la Técnico Cultura D.^a [REDACTED] [REDACTED] en relación con los criterios para establecer los precios de las entradas de las actividades, hace referencia a que "El precio propuesto de entrada por los organizadores o entidades promotoras es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, aforo del auditorio y otros."

Sexto.- Se ha realizado estudio económico por el Técnico de Intervención con fecha 4 de julio de 2017.

Que el artículo 44 del TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere."

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos, en la memoria económica son inferiores a los costes.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Octavo.- Asimismo, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuanto a su publicación establece lo siguiente:

“Artículo 45 Publicación

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.”

El Sr. Secretario informa que es recomendable modificar la Ordenanza, para no tener que aprobar los precios, de forma individualizada, para cada actuación en el Auditorio, porque no es eficaz ni ágil.

El Sr. Alcalde expone que habrá de tenerse en cuenta en la elaboración de las próximas ordenanzas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y, por tanto:

1º.- Aprobar la cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación anteriormente detallada, ajustándose al Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2º.- Aprobar el precio de entrada fijado por cada actividad detallada en el expuesto.

3º.- A propuesta del Sr. Alcalde, se tenga en cuenta la sugerencia del Sr. Secretario en la elaboración de las ordenanzas fiscales del próximo ejercicio.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la resolución definitiva de contrato de asistencia técnica, suscrito entre este Ayuntamiento y el Equipo Redactor del PGOU y PEPCH.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En relación al asunto de referencia, se conocía acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación el pasado día 28 de abril de 2017, al punto 8º.1 de urgencias, por el que se procedía nuevamente, *(al haberse producido la caducidad del procedimiento por haber transcurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, un plazo superior a seis meses desde que se acordó la iniciación del expediente de resolución sin que se hubiese podido notificar el acuerdo a todos los miembros del Equipo Redactor del PEPCH)*, a INICIAR EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN de la parte del contrato de consultoría y asistencia que se mantenía en vigor en virtud de la ADENDA AL CONTRATO suscrita en fecha 28/09/2012 con el Equipo Redactor integrado en su día por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en la que se instrumentalizaba la resolución de mutuo acuerdo adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2012, al punto 7º, y por la que se acordaba el mantenimiento del objeto del contrato de elaboración del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ROTA (P.E.P.C.H) hasta su aprobación definitiva, con ajuste a las cláusulas establecidas en la citada adenda al contrato original.

Se fundamentaba la causa de la resolución en el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas expresamente en la estipulación 2ª de la ADENDA AL CONTRATO (Hitos y Calendarios), que se concretaban en la falta de acreditación de la documentación apta para la aprobación provisional. Fase (6) del contrato (*Cuadro referente al PEPCHR - Anexo 1*) y, consecuentemente, de la documentación del Texto Refundido (en su caso), tras la aprobación definitiva. Fase (7) del contrato (Cuadro referente al PEPCHR-Anexo 1).

Debiendo emitirse por parte de la Oficina de Planeamiento Municipal informe actualizado sobre el grado de cumplimiento de la obligación contraída por el equipo redactor con ajuste a la estipulación 1.2º de la adenda, de finalizar los trabajos de elaboración del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la localidad (PEPCH) hasta su aprobación definitiva, en fecha 25/05/2017 se emitía informe por el Técnico Asesor de dicha Oficina, D. [REDACTED], remitiéndose íntegramente a lo ya informado en fecha 21/01/2016 por el Técnico del mismo área D. [REDACTED]

██████████, al no constar en el expediente nueva documentación aportada por el adjudicatario.

El acuerdo de inicio de resolución adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2017, al punto 8º.1 de urgencias, advertía asimismo de la INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA depositada por importe de 7.200,00 €, resultante de la aplicación del 6% sobre el 25% (120.000,00 €) correspondientes al PEPCH, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, con reserva, en su caso, de la potestad sancionadora que corresponde a este Ayuntamiento.

En relación a la notificación del citado acuerdo de inicio de resolución adoptado se hace constar en el expediente lo siguiente:

Que en fecha 17/05/2017 se acusa recibo de Correos de la notificación efectuada a D. ██████████, con domicilio a estos efectos en C/ ██████████ (nº de envío ██████████).

Que en la misma fecha (17/05/2017) se acusa recibo de Correos de la notificación efectuada, en calidad de avalista, a la ██████████, con domicilio a estos efectos en ██████████ (nº de envío ██████████).

Que intentada la practica de la notificación del acuerdo a D. ██████████, con domicilio a éstos efectos en ██████████, se devuelve la misma por los Servicios de Correos en fecha 17/05/2017, indicando domicilio desconocido del destinatario (nº de envío CD 01113819293). En este caso, se procede a la publicación en el BOE nº 146, de 20 de junio de 2017 (██████████) del anuncio de notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (*equivalente al artículo 59.5 de la Ley 30/1992*), emplazando al interesado en las dependencias municipales de la Unidad de Contratación para notificarle por comparecencia, que deberá en todo caso efectuarse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Una vez transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entiende producida desde el día siguiente, esto es desde el 05/07/2017.

Por último, respecto a D. ██████████, con domicilio a éstos efectos en Avda ██████████, intentada en su día la practica de la notificación del primer acuerdo de inicio de resolución, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25/01/2016, se devolvía la misma por los Servicios de Correos en fecha 05/02/2016, indicando causa de fallecimiento del destinatario (nº de envío ██████████).

Que habiéndose procedido por tanto a la notificación del acuerdo de inicio de resolución contractual a los miembros integrantes del equipo redactor, así como al avalista o asegurador tras proponerse la incautación de la garantía, y en todo caso, habiéndose procedido a la publicación del anuncio en el BOE, a efectos de notificación por comparecencia, sin que se hubiesen presentado alegaciones al respecto, cabe entenderse que no ha habido oposición por parte del contratista adjudicatario, no siendo preceptivo solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía conforme al artículo

109.1 apartado d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo en consecuencia elevar propuesta al órgano de contratación a los efectos de adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Acordar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la parte del contrato de consultoría y asistencia que se mantenía en vigor en virtud de la ADENDA AL CONTRATO suscrita en fecha 28/09/2012 con el Equipo Redactor integrado en su día por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en la que se instrumentalizaba la resolución de mutuo acuerdo adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2012, al punto 7º, y por la que se acordaba el mantenimiento del objeto del contrato de elaboración del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ROTA (P.E.P.C.H) hasta su aprobación definitiva, con ajuste a las cláusulas establecidas en la cita ADENDA AL CONTRATO original, fundamentando la causa de la resolución en el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas expresamente en la estipulación 2ª de la ADENDA AL CONTRATO (Hitos y Calendarios), que se concretan en la falta de acreditación de la documentación apta para la aprobación provisional. Fase (6) del contrato (*Cuadro referente al PEPCHR - Anexo I*) y, consecuentemente, de la documentación del Texto Refundido (en su caso), tras la aprobación definitiva. Fase (7) del contrato (*Cuadro referente al PEPCHR-Anexo 1*).

SEGUNDO.- Acordar asimismo, que como consecuencia de la resolución del contrato se proceda a la INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA constituida en virtud de la cláusula 1ª de la adenda al contrato, ascendente a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €), constituida mediante aval de la [REDACTED] nº [REDACTED] de fecha 29 de febrero de 2012, haciéndose constar carta de pago de la Tesorería - Intervención Municipal de fecha 28/09/2012 y nº [REDACTED] de operación, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*vigente a la fecha de adjudicación del contrato, y por tanto aplicable al mismo*), que establecía que cuando el contrato se resolviera por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, sin perjuicio de la posible indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan, en todo caso, del importe de la garantía incautada.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al contratista adjudicatario, a la entidad avalista, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos indicados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Acordar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la parte del contrato de consultoría y asistencia que se mantenía en vigor en virtud de la ADENDA

AL CONTRATO suscrita en fecha 28/09/2012 con el Equipo Redactor integrado en su día por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en la que se instrumentalizaba la resolución de mutuo acuerdo adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2012, al punto 7º, y por la que se acordaba el mantenimiento del objeto del contrato de elaboración del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ROTA (P.E.P.C.H) hasta su aprobación definitiva, con ajuste a las cláusulas establecidas en la cita ADENDA AL CONTRATO original, fundamentando la causa de la resolución en el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas expresamente en la estipulación 2ª de la ADENDA AL CONTRATO (Hitos y Calendarios), que se concretan en la falta de acreditación de la documentación apta para la aprobación provisional. Fase (6) del contrato (*Cuadro referente al PEPCHR - Anexo 1*) y, consecuentemente, de la documentación del Texto Refundido (en su caso), tras la aprobación definitiva. Fase (7) del contrato (Cuadro referente al PEPCHR-Anexo 1).

2º.- Acordar asimismo que, como consecuencia de la resolución del contrato se proceda a la INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA constituida en virtud de la cláusula 1ª de la adenda al contrato, ascendente a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €), constituida mediante aval de la [REDACTED] nº [REDACTED] de fecha 29 de febrero de 2012, haciéndose constar carta de pago de la Tesorería - Intervención Municipal de fecha 28/09/2012 y nº [REDACTED] de operación, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*vigente a la fecha de adjudicación del contrato, y por tanto aplicable al mismo*), que establecía que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, sin perjuicio de la posible indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan, en todo caso, del importe de la garantía incautada.

3º.- Notificar el acuerdo adoptado al contratista adjudicatario, a la entidad avalista, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos indicados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

